



# **Manual sobre la institucionalidad social para fortalecer la igualdad de género en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales**

---

**Municipios comprometidos con la igualdad de género**



# Manual sobre la institucionalidad social para fortalecer la igualdad de género en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales

Municipios comprometidos con la igualdad de género



Financiado por:



# **Manual sobre la institucionalidad social para fortalecer la igualdad de género en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales**

Municipios comprometidos con la igualdad de género

## **EDICIÓN Y REVISIÓN**

Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)

Rocío Fátima Romar Díaz

Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME)

Magdalena Álvarez Garcés

## **AUTORES**

Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)

Investigación y elaboración: Gayne Villagómez Weir

## **DISEÑO Y MAQUETACIÓN**

Nancy Rodríguez / COMVisual

## **FINANCIA**

Diputación de Córdoba

Copyright: ©2018 Fondo Andaluz de Municipios FAMSI

Todos los derechos reservados.

Esta publicación tiene fines divulgativos.

Queda prohibida la venta de este material a terceros, así como la reproducción total o parcial de sus contenidos sin autorización expresa de los autores y del CopYright.

El uso del lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre mujeres y hombres forma parte del ideario del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) y de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME)

ISBN: 978-9942-8804-0-6

Impreso en Quito, Ecuador

Noviembre 2019







## Índice

	Página
1. Presentación	7
2. Marco conceptual	9
3. Principales instituciones en el ámbito de lo social de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y del Gobierno Central	14
4. Sistema de protección integral de derechos de los gobiernos descentralizados autónomos municipales	18
5. Las Comisiones de Igualdad y Género	22
6. La coordinación entre las Comisiones de Igualdad y Género y los Consejos Cantonales de Protección de Derechos	26
7. La transversalización de género como una herramienta clave para las Comisiones de Igualdad y Género	28
8. Bibliografía	35





# 1. Presentación

El presente Manual tiene como principal objetivo contribuir al fortalecimiento del funcionamiento del Sistema local de protección integral a través de la generación de capacidades y el empoderamiento de las autoridades responsables de su gestión a nivel local, para que puedan realizar un trabajo articulado con las demás instancias municipales y las unidades desconcentradas del gobierno central.

La Constitución de la República del año 2008 refleja un consenso social y político respecto a la necesidad imperante de crear una mejor institucionalidad, con políticas públicas y normativas eficaces que contribuyan a erradicar la discriminación y violencia de género. En consecuencia, se inició un proceso de actualización y reorganización de las leyes secundarias para que concordaran con la Constitución y se creara un sistema normativo más eficaz y unificado. Entre estas leyes, se aprobó el actual Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, que rige a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, (GAD) en todos los niveles territoriales.

En esta normativa, se establece como una de las funciones de los GAD Municipales **implementar los sistemas de protección integral que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales**<sup>1</sup>, requiriéndose la conformación

de los consejos cantonales, comisiones de igualdad y género, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

Uno de los principios transversales que incorpora el COOTAD es el de derechos humanos, en concordancia con el espíritu de la Constitución, creándose así instancias para la mejor aplicación y protección de éstos.

Los cambios normativos e institucionales en materia de derechos humanos que se produjeron después de aprobada la Constitución, de influencia neoconstitucional, no fue un asunto meramente formal, sino que se vinculan a una nueva ética que colocar las necesidades del ser humano en el centro de las decisiones políticas con el fin de construir sociedades donde prevalezca la justicia social, convirtiéndose en uno de los desafíos más importantes para las autoridades de todos los niveles gubernamentales.

La institucionalidad nacional y local en materia de protección de derechos humanos, creada en este proceso de modernización de la legislación, debe ser fortalecida a nivel local, de manera que prevalezca como interés superior hacer cumplir la Constitución y los derechos humanos. La legislación, resoluciones y decisiones de las autoridades deben tener como parámetro el principio pro persona, es decir, deben elaborarse, aplicarse y evaluarse en el sentido que más beneficie a la persona o al colectivo.

<sup>1</sup> Art. 54, literal j) COOTAD.



El neoconstitucionalismo, como teoría de derechos humanos, fue una respuesta frente a la necesidad de mejorar el cumplimiento de los derechos humanos en virtud de las persistentes desigualdades y discriminación pese a la vigencia de normativa nacional e internacional para su protección, respeto y promoción. Desde este nuevo marco ético se creó un sistema de protección integral de derechos que se ha venido implementado en todos los niveles del gobierno.

Las Comisiones de Igualdad y Género (CIG) cobran importancia, en este contexto, como una instancia significativa del Sistema de Protección Integral de Derechos a nivel local, para asegurar el cumplimiento de los derechos humanos, vigilar la no discriminación y buscar el avance progresivo de los derechos en las decisiones del Concejo Municipal.



## 2. Marco conceptual

Los conceptos principales sobre los cuales se sustenta el Manual son los siguientes:

### Concepto de género

El término “género” hace referencia a las características y estereotipos creados socialmente sobre lo que es ser mujer y ser hombre, diferenciándose del término “sexo”, que alude a las diferencias exclusivamente biológicas entre un hombre y una mujer. Esta diferenciación conceptual, que se comenzó a utilizar en la década de los 70, permite hacer un análisis de la realidad social más precisa y completa porque incorpora las problemáticas y vivencias específicas de las mujeres en base a las relaciones de poder entre los sexos y la valoración que la cultura otorga a las desigualdades que surgen de estas relaciones, dejando de considerar naturales las diferencias entre ambos sexos.

### Perspectiva de género

Es un enfoque que aborda la realidad desde la afirmación de que hombres y mujeres tienen capacidades distintas pero con iguales derechos y oportunidades y contribuye por consiguiente a develar las relaciones inequitativas entre sexos debido a que la sociedad ha colocado al varón y sus necesidades e intereses como un modelo para el resto; cuanto más se aparte una persona de ese modelo más discriminación y exclusión experimentará. Por tanto, la perspectiva de género es una propuesta política que busca cambiar la posición de las mujeres en relación con la de los hombres en la sociedad, de manera que las necesidades, intereses y problemáticas de las mujeres tengan la misma valoración.

Esta perspectiva plantea la necesidad de llevar a cabo acciones como:

- Redistribución equitativa de las actividades productivas y reproductivas entre los sexos.
- Justa valoración de los distintos trabajos que realizan mujeres y hombres, especialmente de los relacionados con la crianza de los hijos e hijas, el cuidado de personas enfermas y las tareas domésticas.
- Modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.
- El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres. (CEPAL, 2008)

### Igualdad de género

Igualdad de género es un enfoque o perspectiva con el que se busca crear condiciones para el disfrute de iguales derechos, responsabilidades y oportunidades para mujeres y hombres. No obstante, Igualdad no significa que mujeres y hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependerán del sexo con el que nacieron. Por tanto, supone también que se tomen en cuenta los intereses, las necesidades las prioridades y las especificidades tanto de las mujeres como de los hombres, sin discriminación, sexismo o exclusión.



## Empoderamiento

Es un proceso personal, aunque también y puede ser una acción colectiva, que posibilita a las personas fortalecer su voluntad y autovaloración para la toma de decisiones que les sean de beneficio e incrementen el ejercicio de su poder para transformar, crear y hacer. Está relacionado con acceder a mayores niveles de conocimiento y participación y contribuye a cambiar el entorno y mejorar las relaciones consigo mismo y con los otros para alcanzar los objetivos propuestos.

El empoderamiento no es una mera ilusión de poder, sino que se relaciona con acciones colectivas e individuales concretas y reales. Magdalena León, en la compilación *Poder y empoderamiento de las mujeres*, propone esta idea precisamente al articular poder y empoderamiento. Empoderarse significa adquirir control sobre la vida propia, lograr la habilidad para hacer cosas y definir sus propias agendas (objetivos o proyectos de vida). Empoderamiento está relacionado con el concepto de poder, el poder para decidir y para hacer.

### Tácticas de empoderamiento para el liderazgo de las mujeres

- a. Capacidad de deliberación (debate y propuestas sustentadas), superando los obstáculos que impiden participar y opinar.
- b. Articulación entre mujeres dentro del espacio del GAD para levantar una voz fuerte en los espacios de toma de decisiones y capacidad de formulación de propuestas.
- c. Articulación con actores externos: mecanismos para llegar a acuerdos, cumplirlos y crear confianza en la palabra.
- d. Capacidad de levantar/elaborar/redactar propuestas o documentos técnico políticos de buena calidad.
- e. Capacidad de identificar y negociar con los diferentes intereses presentes en el ámbito político nacional, local y organizacional.
- f. Conocimiento de las demandas de las mujeres de las comunidades y pueblos que representan.
- g. Conocimientos sobre la institucionalidad local y nacional y las posibles articulaciones con éstas.
- h. Autonomía en la toma de decisiones para no ser invisibilizadas, ignoradas o intimidadas.
- i. Encontrar mecanismos para conciliar la vida familiar y política. Los tiempos y horarios han sido estructurados desde las necesidades de los hombres.



### Hay diferentes tipos de poder:

El poder sobre, en el que el aumento de poder de una persona implica la pérdida de poder de otra. Es el más común, y se manifiesta en el control que se ejerce sobre las decisiones de los demás.

El poder para sirve para iniciar cambios a través de una persona o grupo líder que estimula la actividad e iniciativa en otras/os. Es un poder productivo, permite compartir el poder y favorece el apoyo mutuo, aunque debe enfrentar la resistencia ante el cambio. Es un poder creativo que abre posibilidades y acciones sin dominación, sin el uso del poder sobre.

El poder desde adentro representa la habilidad para resistir el poder de otras/os mediante el rechazo a las demandas indeseadas. Implica el reconocimiento y análisis de las formas de subordinación de las mujeres, lo cual se logra con base en la experiencia. Es el poder que va surgiendo de la misma persona, no es otorgado por nadie.

El empoderamiento también puede analizarse desde la perspectiva de la masculinidad; significa una liberación para los hombres como también un empoderamiento en las esferas de lo material y psicológico. Las mujeres entran a compartir responsabilidades y, en consecuencia, los hombres experimentan nuevas emociones al haber eliminado los estereotipos de género.

### Discriminación

La discriminación es cualquier acto, omisión o pensamiento que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de otra persona o colectivos. Nuestra Constitución<sup>2</sup> determina que ninguna persona puede ser discriminada por razones de etnia, edad, sexo, identidad de género, lugar de nacimiento, ideología, pasado judicial, estado de salud, ser portador de VIH, por discapacidad, diferencias físicas, ni por cualquier distinción. Para llegar a la igualdad es necesario tomar medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de quienes están en desventaja, es decir, medidas adoptadas por el Estado, el GAD, o cualquier entidad pública o privada, para mejorar las condiciones de quienes están en situación de inferioridad para promover acciones a favor de quienes están en condición de desigualdad.

### Derechos humanos

Son los derechos que tiene toda persona por el hecho de serlo por lo tanto son inherentes a todo ser humano. Los derechos humanos constituyen un marco ético universal, que ha sido plasmado en nuestra legislación siendo el Estado su garante. Parte de la concepción de que son independientes de la realidad y de las relaciones entre individuos y grupos porque descienden sobre toda persona humana desde el momento de su nacimiento sin diferencias ni exclusiones (Defensoría del Pueblo del Ecuador, s/f).

<sup>2</sup> Art. 11, Constitución del Ecuador



## **Características de los derechos humanos**

### *Universales e inalienables*

Son iguales para toda persona, sin distinciones ni exclusiones basadas en el sexo, orientación sexual, edad, enfermedad, etnia, entre otros. Son inalienables porque nadie puede renunciar a sus derechos fundamentales, son inherentes a la dignidad humana.

### *Interdependientes e indivisibles*

Están relacionados el uno con el otro, por tanto, el avance de un derecho facilita el avance de los demás. Y a la inversa, la restricción o violación de un derecho afecta negativamente a los demás.

### *Progresividad*

El Estado tiene el deber de mejorar paulatinamente la protección y garantía de los derechos de manera que la población goce de derechos a los que anteriormente no tenía acceso.

### *Irreversibilidad*

Una vez que un derecho ha sido formalmente reconocido en la legislación queda definitiva

e irrevocablemente integrado como un derecho que debe ser respetado y garantizado. La dignidad humana no admite disminución de derechos, sería un retroceso si un derecho reconocido hoy, dejara de serlo mañana por una decisión gubernamental.

## **Violencia de género**

“Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que tiene su origen en las relaciones asimétricas de poder, con base en los roles de género”<sup>3</sup>

## **Grupos de atención prioritaria**

El Sistema de Protección Integral de Derechos está dirigido hacia personas o grupos de atención prioritaria, que son: “personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad y personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos”<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> Art. 6, Ley orgánica integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

<sup>4</sup> Art. 35, Constitución del Ecuador.



## ***Los enfoques que orientaron la elaboración del Manual son:***

### ***Enfoque basado en derechos humanos***

Busca la realización de los derechos de las poblaciones y colectivos excluidos y marginados teniendo como premisa que un país no puede avanzar de forma sostenida sin reconocer los principios de derechos humanos como principios básicos de gobernanza. Los derechos al ser universales implican que todas las personas tienen derechos humanos, aunque las limitaciones de recursos obliguen a fijar prioridades<sup>5</sup>.

### ***Enfoque de género***

Considera las brechas de desigualdad existentes entre hombres y mujeres, sus distintos tipos de relaciones entre sí y los roles asignados socialmente de acuerdo a su sexo. Este análisis permite comprender la influencia de las distinciones del quehacer social y, por ende, el desarrollo -o retraso- de la sociedad misma. Incluir el enfoque de género en las políticas públicas implica el reconocimiento y respeto de las diferencias entre hombres y mujeres.

### ***Enfoque de laicidad***

La laicidad del Estado y de sus instituciones es un principio que se realiza a través de la separación de éste de las distintas instituciones religiosas y su neutralidad con respecto a las diferentes creencias particulares. Ecuador asumió este enfoque en la Constitución vigente, como un régimen social de convivencia, por tanto, todas las actuaciones de los municipios también deben guiarse por este enfoque.

### ***Enfoque intercultural***

Reconoce la existencia de las distintas comunidades, pueblos y nacionalidades que integran el Estado ecuatoriano, respetando todas aquellas expresiones en los diversos contextos territoriales o culturales. Implica comprender las prácticas culturales distintas y la búsqueda de empatía con éstas en las decisiones y la actuación de los municipios. Bajo este enfoque no se aceptan prácticas discriminatorias que favorezcan o encubran la violencia.

5 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2006.

### 3. Principales instituciones en el ámbito de lo social de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y del Gobierno Central

En el presente apartado, se analizarán las funciones y posibles articulaciones entre el Sistema de Protección Integral y las instancias municipales del ámbito social. No obstante, estas articulaciones deben trabajar con las unidades financieras para hacer posible implementar lo que ha sido decidido y planificado.

Las competencias y funciones de los GAD<sup>6</sup> deben ejecutarse creando una institucionalidad o estructura orgánica para gestionar, planificar, ejecutar, administrar y evaluar las mismas. La estructura orgánica de los GAD no está específicamente definida en nuestra legislación nacional sino en la legislación local. Sus funciones y su estructura orgánica son normadas por cada Concejo Municipal. De esta manera, los municipios crean su propia estructura organizacional de acuerdo a su realidad territorial, presupuestaria y otros factores.

Uno de los principios rectores bajo el cual se debe crear la normativa local es el de igualdad de trato, que implica que todas

las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, bajo los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, *equidad de género*, generacional, los usos y costumbres. La estructura orgánica generalmente está determinada en el Modelo de Gestión, el Reglamento Orgánico Funcional y/o en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Las instancias o unidades de los municipios en el ámbito de lo social, que tienen relación con el Sistema de Protección Integral de Protección de Derechos, son importantes mencionar para crear sinergias de trabajo que optimicen y fortalezcan la gestión municipal. Los nombres de las unidades/instan-

#### ¿Qué es un modelo de gestión?

Es un marco de referencia para la administración de una entidad u organismo. Los modelos de gestión pueden ser aplicados tanto en el sector privado como en la administración pública. Contiene las directrices para gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar de manera que la institución pueda cumplir sus objetivos.

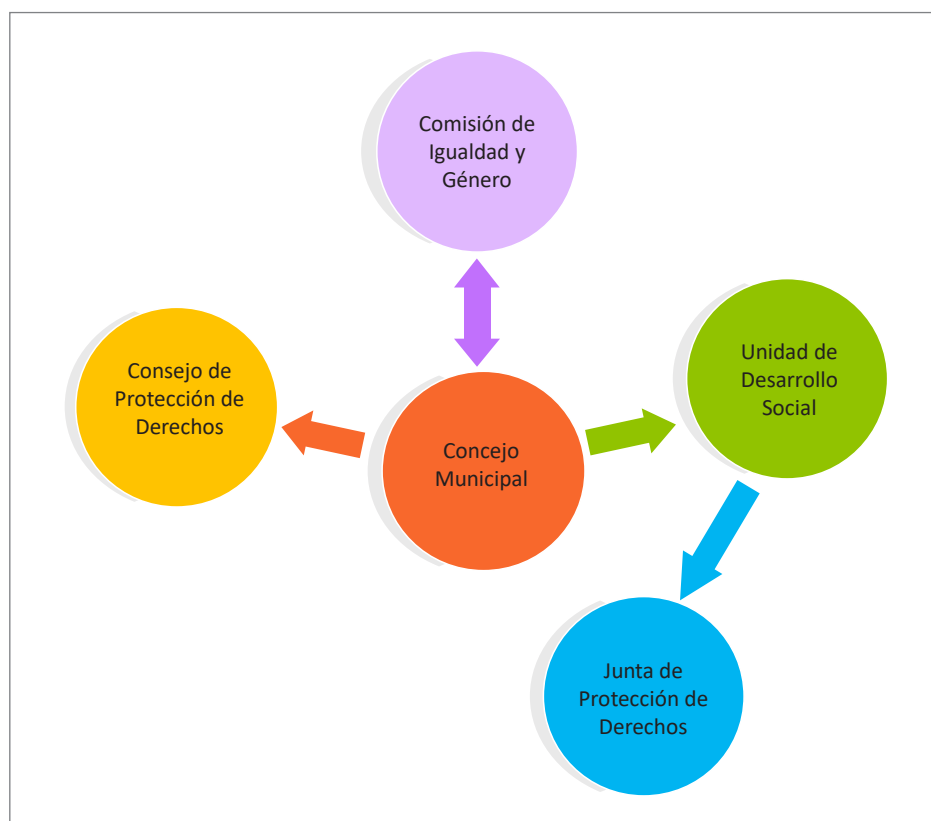
6 Artículo 55, COOTAD



cias varían de un municipio a otro, pero las funciones son esencialmente las mismas, por ejemplo la entidad o unidad encargada de lo social en un municipio se denomina Secretaría de Inclusión Social, mientras en otro adopta el nombre de Dirección/Unidad/Departamento de Gestión Social. Lo importante es saber que en cada municipio existen básicamente las mismas unidades/instancias con diferentes denominaciones.

Los problemas que enfrentan los gobiernos en todos los niveles son multicausales y multidimensionales, por tanto, requieren de esfuerzos conjuntos y coordinados. Esto permite que las problemáticas sobre empoderamiento económico de las mujeres, igualdad de género, violencia de género y derechos humanos de las mujeres, entre otras, puedan ser implementadas con mayor eficacia y tener más impacto en la población.

### Articulaciones entre la Comisión de Igualdad y Género y las unidades de lo social de los Municipios\*



\* El gráfico muestra articulaciones orgánicas directas e indirectas entre las diferentes instancias, ya que cada municipio tiene su propia estructura orgánica funcional.





Las funciones de los Municipios relacionadas en mayor medida al Sistema de Protección Integral se señalan a continuación<sup>7</sup>:

- a. **Inclusión social:** diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. Esta función debe considerar las políticas sobre desarrollo social a nivel nacional.
- b. **Participación ciudadana:** implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática en la acción municipal.
- c. **Plan cantonal de desarrollo:** elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial.
- d. **Desarrollo económico:** promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria.

La coordinación con estas instancias también implica asegurar, en todas las instituciones involucradas, los recursos financieros suficientes para la implementación y el seguimiento de las acciones y actividades que se propongan llevar a cabo.

Por otra parte, las instancias del Sistema de Protección Integral de Derechos también necesitan articular con las entidades del

Gobierno Central desconcentrados, establecidos en la Constitución, que son parte del gobierno central. La coordinación interinstitucional es otro nivel de articulación que también contribuye a fortalecer el Sistema mediante alianzas o acuerdos de trabajo conjunto, para alcanzar mayor impacto hacia la comunidad.

Los ministerios u organismos del gobierno central en el ámbito social, cuyas funciones son especialmente relevantes para los municipios para abordar las problemáticas de igualdad de género son principalmente: educación, salud, seguridad social, hábitat y vivienda y cultura. Las principales funciones de cada uno de estos ministerios según lo determinado en la Constitución<sup>8</sup> son las siguientes:

- **Ministerio de Educación:** “fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas”.
- **Ministerio de Salud:** “formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario. Universalizar la atención en salud, mejorar permanentemente la calidad y ampliar la cobertura”.

<sup>7</sup> Art. 54, COOTAD.

<sup>8</sup> Artículos 343 y siguientes de la Constitución del Ecuador



- **Entidades de Seguridad Social:** “atender las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales. El sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad”.
- **Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda:** “elaborar, implementar y evaluar las políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos”.
- **Ministerio de Cultura:** “ejercer la rectoría (para asegurar)… la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo”.

Para hacer operativa la coordinación interinstitucional es necesario acordar y diseñar rutas de coordinación y articulación interinstitucional con cada Ministerio que tiene presencia en el territorio y con quien se tiene interés de trabajar. Estas rutas constituyen los pasos que se deben adoptar, para activar e implementar la articulación.

### Rutas de coordinación interinstitucional

Es el instrumento que plasma el camino a seguir para establecer sinergia/complementariedad entre las distintas instituciones de gobierno del nivel central y local, y otros organismos, para aumentar el impacto de las acciones y fortalecer la cooperación interinstitucional e internacional a favor de la capitalización y el desarrollo de las comunidades, incluyendo acciones que operativicen los acuerdos.



## 4. Sistema de protección integral de derechos de los gobiernos descentralizados autónomos municipales

Los Municipios tienen la obligación de crear un sistema de protección integral para el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, según el COOTAD, lo cual incluirá la conformación de consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritarios<sup>9</sup>. Por su parte, la Constitución de la República, determina como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados “la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes”<sup>10</sup>

El Sistema de protección integral de derechos se inspiró en el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia del Código de la Niñez puesto que la Constitución no hace referencia a este sistema de forma expresa pero creó el Sistema nacional de inclusión y equidad social del cual surge el Sistema de protección.

“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad”<sup>11</sup>

9 Art. 54, literal j, COOTAD

10 Art. 4, lit. h, Constitución del Ecuador

11 Art. 341, Constitución del Ecuador

Desde el 2010 se ha venido construyendo el Sistema de Protección, pero algunos Municipios están aún construyendo ordenanzas para implementar los sistemas locales, inclusive en algunos casos no se han podido instalar todas las instancias que la deben conformar. La población a la que prioritariamente debe estar dirigido el Sistema de Protección, según el COOTAD incluye “toda persona o grupo de personas que, perteneciendo a uno o varios de los cinco enfoques transversales: generacional, género, interculturalidad, movilidad humana, discapacidades, se encuentren en situación de vulneración y/o riesgo; así como la naturaleza y animales”<sup>12</sup>

Las instituciones que son parte del Sistema de Protección Integral de Derechos cumplen un rol fundamental en la garantía y protección de los derechos humanos, expidiendo y ejecutando políticas, programas, planes y acciones en pro de la igualdad de género.

### Integrantes del Sistema de Protección Integral de Derechos

#### *La Junta Cantonal de Protección de Derechos*

Las juntas cantonales son parte de los Sistemas de protección integral del cantón que deben asegurar el ejercicio, la garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales<sup>13</sup>. El COOTAD no contiene disposiciones específicas para regular las Juntas y tampoco existe una ley o una normativa

12 Consejo de Protección de Derechos del DMQ 2017, 14

13 Art. 54, literal j, COOTAD



específica sobre el Sistema Nacional o Local de Protección Integral de Derechos desde que se expidió este Código en el año 2010.

Ante este vacío los Municipios han emitido regulaciones para las Juntas teniendo en cuenta las disposiciones del Código de la Niñez como base legal, ya que las Juntas cantonales de la niñez y adolescencia antecedieron a las Juntas de Protección de Derechos. Por este motivo, con la expedición del COOTAD, las Juntas de Protección de Derechos tienen la facultad para conocer todos los casos de vulneración de derechos (mujeres, adultos mayores, etc.) y no sólo casos de niñez y adolescencia; sin embargo, en algunos GAD se han decidido centrarse sólo los casos específicos de niñez.

Las Juntas Cantonales son órganos operativos que tienen como función pública resolver administrativamente situaciones de amenaza o vulneración de derechos individuales y colectivos, y sus procedimientos deben ser expeditos (rápidos) para proteger, exigir o restituir el derecho vulnerado de los grupos de atención prioritaria.

El Código de la Niñez<sup>14</sup> determina las funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos debido a que no existen disposiciones expresas, como se mencionó anteriormente. A continuación se señalan las más importantes, estas podrían ser aplicadas para el resto de los grupos de atención prioritaria:

- a. Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los

derechos individuales dentro de la jurisdicción del respectivo cantón y expedir medidas administrativas de protección para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;

- b. Vigilar la ejecución de sus medidas;
- c. Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;
- d. Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- e. Llevar el registro de las personas a quienes se ha aplicado medidas de protección; y
- f. Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales.

#### *Los Consejos Cantonales de Protección de Derechos*

Tienen como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos<sup>15</sup>.

14 Artículo 206, Código de la Niñez

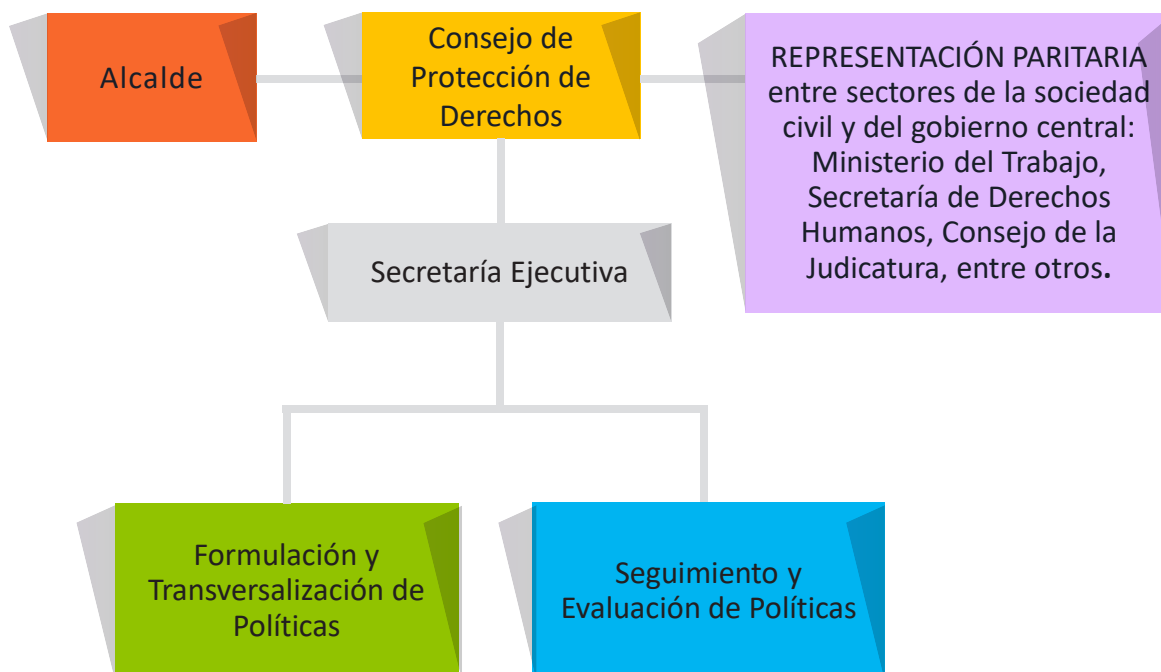
15 Art. 598, COOTAD

Cada gobierno local organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de Derechos que coordinará con las entidades y redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

Los Consejos de Protección se conforman con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente representantes de los grupos de atención prioritaria, con delegados de los organ-

ismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por el Alcalde o la alcaldesa, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.

### Estructura Orgánico Funcional de un Consejo Cantonal para la Protección de Derechos<sup>16</sup>



<sup>16</sup> Es una propuesta de estructura orgánica que enfatiza las posibilidades de coordinación.



***Las funciones de los Consejos de Protección citados anteriormente se pueden resumir en las siguientes acciones:***

**Formulación:** Aplicar las políticas públicas nacionales de igualdad y aterrizarlas en territorio, a través de la planificación del territorio (PDOT), en procesos, protocolos, hojas de rutas, elaboración de ordenanzas o resoluciones, para incidir a nivel cantonal.

Para el ejercicio de esta atribución, los Consejos Cantonales de Protección de Derechos cuentan con las Agendas Nacionales para la Igualdad, a ser implementadas por los sectores público y privado a nivel nacional.

**Transversalización:** es motivar e impulsar la incorporación del enfoque de género en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones de las instituciones públicas, en base a sus competencias y sus Planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

Implica identificar aquella planificación y acciones que desarrollan las diferentes instituciones para vincularlas a las políticas públicas de igualdad y no discriminación de acuerdo a la información proporcionada por los representantes al interior del Consejo de protección, así como información adicional que permita identificar las necesidades y problemas de estos grupos poblacionales. Asimismo, implica motivar la ejecución de acciones para atender estas necesidades, acorde a las competencias de cada institución.

**Observancia:** recopilar información a las diferentes instituciones, sobre la atención y servicios entregados a los grupos poblacionales, para identificar el proceso de aplicación de las políticas públicas, así como el cumplimiento de la normativa nacional e internacional de los derechos humanos. Adicionalmente, se pueden planificar visitas para verificar la calidad de atención en los servicios y/o la adopción de medidas afirmativas.

Es importante aclarar que los Consejos Cantonales de Protección de Derechos deben centrar su atención en la vigilancia de los procesos realizados por los órganos ejecutores. Por consiguiente, no es una instancia de atención directa al público, como lo son las Juntas de Protección.

**Seguimiento y Evaluación:** recopilar documentación y analizar los datos sobre los proyectos, planes o políticas implementadas, usando los indicadores diseñados para medir el cumplimiento de los objetivos, y las metas. Sus resultados permiten hacer ajustes a los objetivos y las actividades para confirmar la pertinencia o no de las acciones emprendidas y modificar o reformular las mismas para lograr el cumplimiento efectivo de la acción evaluada.



## 5. Las Comisiones de Igualdad y Género

Las Comisiones de igualdad y género son las instancias llamadas a transversalizar las políticas de igualdad y género en las decisiones y acciones del Concejo Municipal, vigilar y fiscalizar que se implemente lo establecido en las políticas, coordinar con los Consejos Nacionales para la Igualdad, en este caso con el de Mujeres y, tiene la potestad legislativa para proponer normativas al Concejo Municipal por ser una Comisión de apoyo a la misma.

El COOTAD crea instancias de apoyo para el trabajo de los órganos legislativos de los GAD -los consejos provinciales, cantonales y parroquiales- que constituyen las diferentes comisiones de trabajo, cuyas conclusiones y recomendaciones deben ser consideradas para la discusión y aprobación de sus decisiones<sup>17</sup>. Para ello, se deben crear tres comisiones permanentes y es optativo crear comisiones especiales u ocasionales y técnicas según las necesidades que se presenten<sup>18</sup>. Las comisiones con carácter permanente son las de mesa, planificación y presupuesto, y de igualdad y género. La importancia de estas comisiones está dada por su carácter de permanente que obliga a los gobiernos

autónomos descentralizados cantonales a conformarlas junto con sus respectivas unidades técnicas.

Su regulación debe ser emitida por su Concejo Municipal en cuanto a sus funciones, conformación, funcionamiento y operación, velando que apliquen y protejan los derechos de igualdad previstos en la Constitución<sup>19</sup>. Por tanto, los Concejos Municipales, en uso de su facultad normativa, tienen la atribución y obligación de expedir la regulación sobre el funcionamiento de las Comisiones.

Como se mencionó anteriormente, una de las funciones de los Concejos Municipales es emitir la regulación de las CIG, y las políticas de igualdad y género, como parte de su atribución legislativa a nivel local, de manera que se reglamente todo el sistema local de protección integral de derechos, incluyendo las Comisiones. Una vez aprobadas las políticas se convierten en una hoja de ruta (traza el camino) y sus contenidos se deben incorporar en las ordenanzas, reglamentos, regulaciones, planes y servicios, lo cual, además, debe responder a las necesidades y demandas de los grupos de atención prioritaria.

### ¿Qué son las políticas públicas?

Son respuestas o soluciones frente a los problemas que aquejan a la población y brindan orientaciones y los fundamentos para que el gobierno pueda alcanzar sus objetivos.

17 Art. 326, COOTAD.

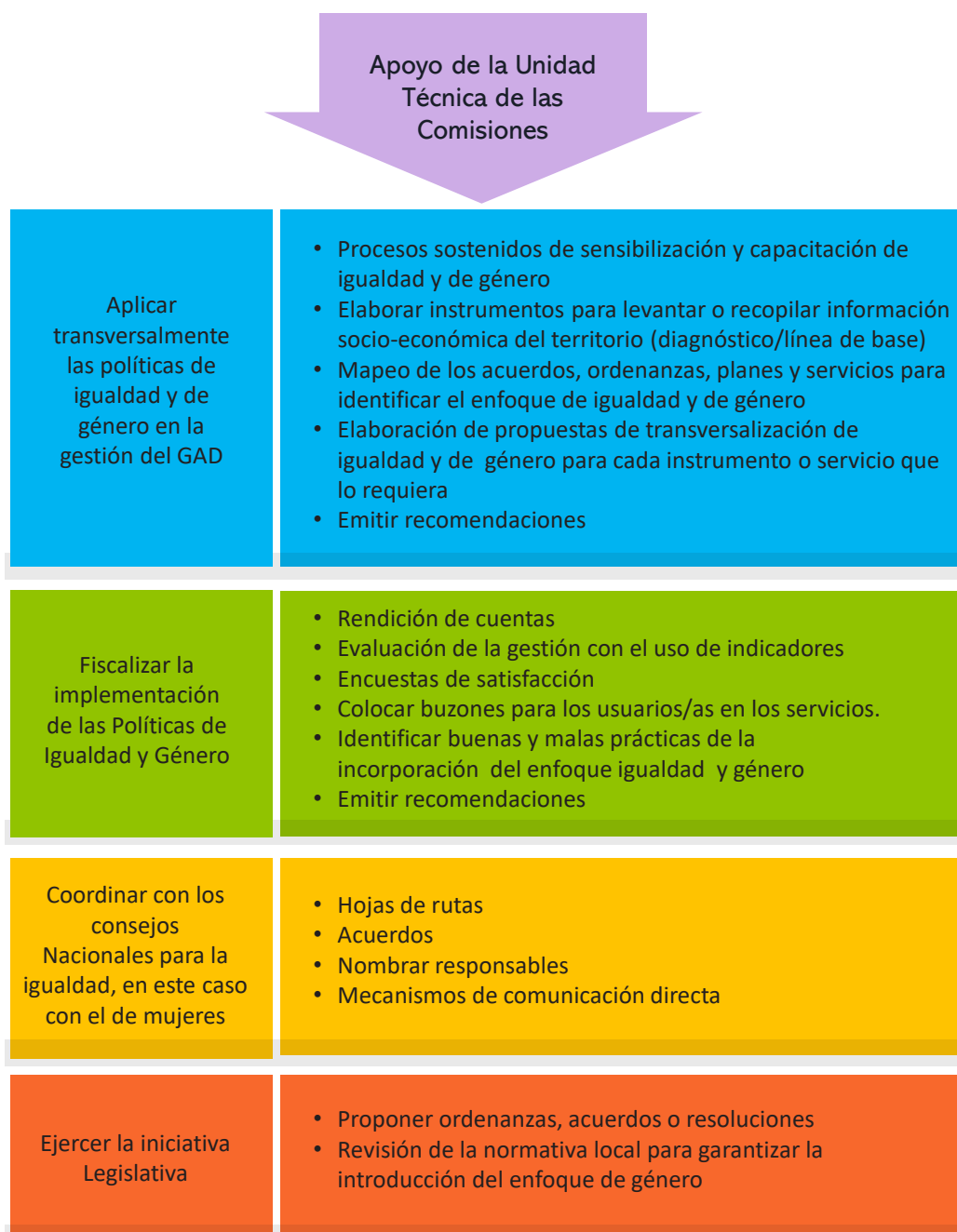
18 Art. 327, COOTAD.

19 Los derechos de libertad están contemplados en el Art. 66 de la Constitución del Ecuador y responde a una de las siete categorías en que están agrupados los derechos humanos fundamentales.



El gráfico siguiente ilustra las cuatro funciones de las Comisiones de Igualdad y Género en el ámbito de los derechos de las mujeres.

### Las funciones de las Comisiones de Igualdad y Género<sup>20</sup>



<sup>20</sup> Las funciones están señaladas en el Art. 327 del COOTAD, y a lado se colocaron las actividades o instrumentos para realizarlas.



Una de las problemáticas sociales más preocupantes que enfrenta la sociedad es la violencia física, psicológica y sexual contra la mujer. El Sistema local de protección integral de derechos debe constituirse en un actor fundamental para erradicar la violencia de género y otros tipos de violencia contra grupos de atención prioritaria para lo cual es necesario contar con cuatro condiciones:

- 1. Debe haber voluntad política**, de quienes toman las decisiones, y el compromiso de crear o fortalecer el sistema de protección local, que incluye el apoyo al trabajo de las Comisiones de Igualdad y Género. Voluntad política implica facilitar la coordinación y articulaciones entre instancias como las CIG y las entidades del gobierno central, alianzas con la sociedad civil y un trabajo sostenido con la comunidad para cambiar la cultura y manifestaciones de discriminación y exclusión.
- 2. Construir políticas y planes de desarrollo e instrumentos técnicos para poner en marcha las políticas**, que consiste en elaborar diagnósticos, guías, protocolos, agendas, entre otros y herramientas de seguimiento y evaluación, de calidad, para propiciar una retroalimentación periódica que permita mejorar la gestión<sup>21</sup>.
- 3. Asegurar que exista financiamiento suficiente** de manera que las políticas puedan cumplirse de forma efectiva y tengan verdadero impacto en las comunidades. Se deben considerar las diferencias culturales y los mecanismos para proponer acciones diferenciadas según el entorno geográfico como son aquellas que existen entre espacio urbano y rural.
- 4. Lo óptimo es que existan políticas y una agenda nacional** que cuente con el apoyo político del Estado. No obstante, si éste no fuera el caso, los GAD pueden proponer su propia agenda local en base a la normativa y políticas existentes en materia de igualdad y género.

---

21 Para ejecutar estas actividades se recomiendan varias lecturas al final del documento.



En materia de violencia de género la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres determina las competencias y responsabilidades de todos los organismos del Estado, entre ellos, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados<sup>22</sup>.

A continuación se señalan algunas de sus principales responsabilidades:

- a. Formular normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.
- b. Desarrollar e implementar programas de sensibilización y formación continua sobre derechos humanos de las mujeres, enfoque de género, entre otros, dirigidos a su personal.
- c. Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres dirigidas a la comunidad.
- d. Desarrollar mecanismos comunitarios o barriales de prevención como alarmas, rondas de vigilancia y acompañamiento, adecentamiento de espacios públicos, en conjunto con la Policía Nacional.
- e. Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia de género contra las mujeres.
- f. Fortalecer los equipos técnicos de atención a las mujeres víctimas de violencia.
- g. Todo esto en coordinación con los ministerios e instancias desconcentradas del gobierno central que son parte del Sistema de protección Local, y los GAD en el marco del cumplimiento de sus competencias y funciones.

<sup>22</sup> Art. 59, numeral 18, Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres



## 6. La coordinación entre las Comisiones de Igualdad y Género y los Consejos Cantonales de Protección de Derechos

Una de las sinergias más importantes que se puede producir al interior de los municipios es entre las Comisiones de Igualdad y Género y los Consejos Cantonales de Protección de Derechos. Ambas instancias tienen diferencias formales, administrativas y de representación, sin embargo, lo que nos interesa es enfatizar su complementariedad. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos (CCPD) tienen como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articulados a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

Los CCPD deben coordinar además con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos<sup>23</sup>, si éstas fueron creadas, como en algunos GAD ha sido el caso. El trabajo en redes dinamiza el trabajo interinstitucional porque crea flujos de respuestas a las demandas sociales y potencia el Sistema de Protección Integral, que puede consolidar su trabajo con el apoyo de las entidades de la Red. Sin embargo, en cada cantón hay realidades diferentes según las posibilidades y oportunidades existentes.

En el caso que nos ocupa, la Agenda Nacional de las Mujeres y Personas LGBTI (2018) debe aplicarse y puede ser territorializada por el GAD para facilitar su aplicación específica en territorio siendo obligatoria su aplicación por parte de los CCPD en el ni-

vel local. Territorializar significa que el GAD elabore su agenda local en base a su propia realidad y problemáticas usando como referente la Agenda Nacional de las Mujeres. Es decir, la Agenda Nacional se convierte en un documento de consulta, que pueden ser complementados con otros documentos de consulta para enriquecer la información.

Si bien los CCPD y las Comisiones de Igualdad deben coordinar con el Consejo Nacional de Igualdad de Género (y los demás Consejos de Igualdad), tanto el CCPD como las Comisiones de Igualdad deben incorporar el género en diferentes ámbitos; las CIG en el espacio del Concejo Municipal y el CCPD con las entidades estatales sectoriales desconcentradas como el Ministerio de Educación, de Salud, el MIES, entre otros, para implementar la agenda nacional de género y las agendas nacionales de igualdad.

Por otra parte, las Comisiones de Igualdad y Género, con el apoyo de su unidad técnica, tienen el encargo de aplicar políticas de igualdad y género, fiscalizar su aplicación y hacer recomendaciones a los Consejos Municipales<sup>24</sup>. La aplicación de las políticas locales es responsabilidad de las instancias político administrativas respectivas según sus atribuciones o funciones. A continuación, se señalan los textos de los artículos del COOTAD antes referidos para identificar las similitudes y diferencias entre las funciones de estas dos instancias:

<sup>23</sup> Art. 598, COOTAD.

<sup>24</sup> Art. 327, COOTAD



El PDOT del cantón Cuenca es un ejemplo de un Plan con enfoque de género que se refleja en varios puntos de su contenido:

- 1.1. Salud Sexual y Reproductiva, específicamente en relación a Enfermedades de Transmisión Sexual. Rol del Ministerio de Salud
- 1.2. Adultas y adultos mayores
- 1.3. Violencia intrafamiliar<sup>25</sup>

Con un Plan de Desarrollo que refleje las brechas de género y contenga propuestas para superarlas, las Comisiones tendrán un marco de actuación para transversalizar el enfoque de género en las decisiones del Concejo Municipal. Si el PDOT no ha incorporado un enfoque de género se puede realizar un diagnóstico con la unidad técnica que apoya a las CIG para que les permita identificar y priorizar las acciones que necesitan realizar. También pueden hacer recomendaciones de propuestas legislativas para atender las problemáticas de las mujeres.

El fortalecimiento del Sistema de protección integral de derechos es aún un desafío a ser asumido plenamente por las autoridades locales y el gobierno central, teniendo en cuenta que las Comisiones de Igualdad y Género pueden contribuir a ello. La equidad social debe ser un eje central en la agenda

local para dar pasos más firmes hacia un Estado de garantía de derechos. En la gestión pública hay que tener presente que la inclusión social es la base fundamental para garantizar derechos, y no se pueden cumplir los derechos sin equidad social.

Por tanto, la responsabilidad de las Comisiones, así como del gobierno local en su conjunto, es mejorar las condiciones de vida de su población, priorizando los sectores más deprimidos y que menos acceso tienen a las obras y servicios públicos, desde un enfoque de derechos y desde este enfoque los derechos de las mujeres cobran una importancia central debido a las desigualdades sociales y de género.

La gestión local y la inclusión social deben ir de la mano con la incorporación de la perspectiva de género para superar las injustas diferencias entre hombres y mujeres basadas en preceptos discriminatorios y sexistas debido a relaciones de poder inequitativas entre los sexos. Los municipios necesitan caminar paralelamente en varias direcciones convergentes: realizar su gestión para superar las inequidades sociales y de género, intergeneracional, por discapacidad, intercultural y de movilidad humana, y a la vez adoptar políticas y medidas para la protección del ecosistema.

<sup>25</sup> Acápites 2.2.6.2, 2.2.8.1. y 2.2.11, respectivamente, PDOT del cantón Cuenca

## 7. La transversalización de género como una herramienta clave para las Comisiones de Igualdad y Género

La transversalización de género es la incorporación del enfoque de género, y por tanto los intereses estratégicos y necesidades prácticas de las mujeres, en las decisiones y actuaciones políticas, en la normativa, planificación y los servicios, de cualquier entidad, organismo o institución para contribuir a erradicar las desigualdades entre

hombres y mujeres. Permite empoderar a las mujeres al crear mejores condiciones para alcanzar su autonomía y puedan gozar de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Para ello, se parte de las problemáticas que afectan de manera específica a las mujeres por el hecho de ser mujeres.

**El Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo del País Vasco (2019) define estos conceptos de la siguiente forma:**

- Las necesidades prácticas se formulan a partir de las condiciones materiales concretas (condiciones de vida) en que viven las mujeres, como consecuencia de las desigualdades de género. Tiene relación con su desigual acceso a las oportunidades en todos los aspectos de la vida: acceso al crédito, a la educación, a la participación política, etc. que difiere según el sexo al que perteneces.
- Las necesidades estratégicas de género son una respuesta a las necesidades prácticas y expresan un conjunto de metas para superar las desigualdades entre sexos. Aunque estos intereses pueden variar según el contexto cultural y sociopolítico en que viven las mujeres y los hombres, las mujeres comparten ciertos aspectos comunes asociados a su subordinación genérica y por tanto tienen problemáticas comunes.

**Ejemplo práctico:**

**Necesidad práctica:** prevenir la violencia en contra de las mujeres en el Cantón.

**Necesidad estratégica:** fortalecer el sistema de protección de derechos de las mujeres del Municipio.



Para las Comisiones de Igualdad y Género es importante recopilar toda la normativa nacional internacional y municipal, así como el Diagnóstico, el Plan de Desarrollo y Organización Territorial, Plan Operativo Anual, Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, Agenda Nacional de las Mujeres, como documentos de sustento para su trabajo de apoyo al Concejo Municipal, en este caso, en materia de igualdad de género. Por ejemplo, el Diagnóstico del PDOT y el modelo de gestión del cantón Loja y de Rumiñahui han incorporado el enfoque de género permitiendo visibilizar las brechas entre hombres y mujeres que sirve de punto de partida para incorporar las necesidades de las mujeres en los planes, proyectos, servicios y obras.

Si bien no todos los GAD han incorporado el enfoque de igualdad y género en sus PDOT ni han emitido políticas en esta materia, el trabajo de las CIG implica proponer acciones

concretas para mejorar la gestión municipal en esta materia. El hecho de que no exista normativa local no debe ser un obstáculo para el trabajo de las CIG. Los documentos referidos en el párrafo anterior son un sustento para sus propuestas, pudiendo también recurrir directamente al marco legal, instrumentos internacionales de derechos humanos que son de aplicación directa por todo servidor o servidora pública según la Constitución<sup>26</sup>.

El enfoque de género y de prevención de la violencia de género deben estar unidos al momento de incorporar el enfoque de género por ser problemáticas íntimamente relacionadas entre sí. Una de las manifestaciones más graves y comunes de la desigualdad de género es la violencia física, psicológica, sexual y patrimonial; la desigualdad entre hombres y mujeres es el contexto social que propicia el abuso de poder que puede manifestarse como violencia.

<sup>26</sup> Art. 11, núm. 3, Constitución del Ecuador



## ***Existen tres acciones estratégicas fundamentales para transversalizar el enfoque de género:***

### **1. Sensibilizar sobre género y violencia de género**

Este primer paso implica reconocer la necesidad de recibir conocimientos sobre la desigualdad social entre hombres y mujeres por ser un factor predominante en generar violencia hacia las niñas y mujeres; también implica estimular la toma de conciencia en los tomadores de decisiones en todos los niveles del Estado, sobre la problemática de género y su relación con la violencia de género, presente en las estructuras, relaciones y los diferentes espacios de la vida social, reconociendo que afecta el desarrollo individual y social de las mujeres y de las víctimas indirectas, que son las hijas e hijos.

Esto implica, por un lado, que las Comisiones pueden emprender procesos continuos de toma de conciencia con el personal de los GAD, especialmente con quienes tienen contacto con las víctimas de violencia, como son los integrantes de las Juntas de Protección de Derechos, y con tomadores de decisiones, como es el caso de las y los concejales de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, entre otros, para generar en ellos la disposición de actuar frente a las desigualdades y la violencia de género e incentivar que apliquen el enfoque de

género. No sólo se debe promover la sensibilización, sino generar una actitud de compromiso que se vea reflejada en las políticas, programas, planes, proyectos, acciones y la calidad de la atención en los servicios para producir cambios.

Este paso consiste en iniciar procesos para promover cambios culturales institucionales y sociales, es decir, cambios de hábitos y prácticas al interno del GAD y en la comunidad, mediante acciones de promoción de derechos y de empoderamiento económico de las mujeres, lo que va de la mano con el siguiente paso. El empoderamiento de las mujeres que promuevan las Comisiones podría constituirse en una política muy poderosa para enfrentar la violencia porque fortalece la autonomía o independencia económica y emocional de las mujeres posibilitándoles salir de relaciones abusivas con seguridad en sí mismas y alternativas de vida.

### **2. Capacitar e informar**

La entrega de información y la capacitación complementa la sensibilización y pueden ser incorporadas en las mismas actividades. En los talleres de capacitación, reuniones de trabajo o actividades formativas en que estén involucradas las Comisiones éstas deben aportar con información debidamente sustentada, que incluya datos desagregados por sexo y



contenidos teóricos sobre las situaciones diferenciadas entre hombres y mujeres, a nivel nacional y en los territorios; y por la otra, las Comisiones deben encontrar mecanismos para impartir conocimientos, realizar análisis, metodologías y experiencias que permitan desarrollar nuevas capacidades y fortalecer los conocimientos de las autoridades y funcionarios/as de los GAD.

### 3. Elaborar instrumentos para levantar o recopilar información socio-económica del territorio

La elaboración de líneas base o diagnósticos o recopilación de información para elaborarlos es indispensable para conocer las necesidades y demandas de género y la magnitud de la violencia de género antes de realizar cualquier intervención y así conocer la realidad de la que se parte. Las Comisiones pueden recurrir a investigaciones o estudios elaboradas previamente por otras entidades del Estado u ONGs; no necesariamente deben levantar su propia información si ésta ya existe, pero en todo caso es necesario contar con un diagnóstico sobre el contexto cantonal. Esto permite además medir más adelante los cambios o progresos alcanzados que debe reflejarse en datos cuanti-cualitativos<sup>27</sup>.

Algunos de los instrumentos de apoyo para implementar la transversalización de género son:

1. **El diagnóstico o línea de base**, que implica el análisis de la situación de las mujeres;
2. **Árbol de problemas** para identificar el problema central, sus causas y consecuencias (muy importante para no confundir las causas con las consecuencias);
3. **Mapa de actores** que sirve para identificar a las personas, grupos y organizaciones con intereses significativos en las áreas de intervención de los GAD que pueden coadyuvar en el trabajo hacia la equidad de género;
4. **Una política local de igualdad de género** que constituye uno de los instrumentos que marcan la hoja de ruta de las Comisiones;
5. **Una agenda de género local** si debe ir así que se constituye en una herramienta más específica junto con su plan de trabajo, como un documento político de las acciones a ejecutar, con responsables y plazos; y
6. **Fuentes bibliográficas** como la Constitución y el COOTAD, entre otras.

La participación de la ciudadanía es importante para el trabajo de las Comisiones, sea para el levantamiento de la información, la planificación, la implementación de las decisiones o el seguimiento y la evaluación; se deben identificar los momentos claves en los cuales se requiere de la participación y/o involucramiento de los actores sociales, así como de la población beneficiaria.

<sup>27</sup> Son datos estadísticos y un análisis de los mismos para hacer una descripción completa de la realidad que se investiga.



**Los pasos para la transversalización implican iniciar un proceso continuo hasta lograr el resultado esperado de prevenir y actuar frente a la desigualdad y violencia de género**

**Identificación del problema:** es la identificación, reconocimiento y análisis de la situación de desigualdad/violencia de género que se origina en la desigualdad sociocultural entre mujeres y hombres.

**Transversalización del enfoque de género:** Revisión de las decisiones del Concejo Municipal y/o elaboración de propuestas para avanzar hacia la igualdad y prevenir y actuar frente a la violencia basada en el sexo, cruzada por otros tipos de subordinaciones y violencias, como la edad o discapacidad.

**Seguimiento:** Elaborar y/o implementar instrumentos de seguimiento que permitan hacer ajustes y corregir debilidades hasta la conclusión de las actividades.

**Sistematización:** Cuando sea pertinente se puede sistematizar la experiencia que permite describir y entender qué sucedió y extraer lecciones aprendidas, especialmente cuando se introducen nuevos enfoques o perspectivas en las políticas o servicios.



Para ampliar la información sobre la incorporación de la perspectiva de género se recomienda la lectura de:

- la Guía Básica para la incorporación de la perspectiva de género e interseccionalidad en los gobiernos autónomos descentralizados, publicado por el Consejo Nacional de Igualdad de Género.
- la Guía para la Formulación/Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) Cantonal, publicado por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador.
- la Guía para la formulación/actualización de los PDOT Cantonal, de la Secretaría Técnica Planifica Ecuador
- la Guía Básica para la incorporación de la perspectiva de género e interseccionalidad en los GAD, publicada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

# **bibliografía**



## 8. Bibliografía

- Camacho, Daniel. 2016. El concepto de derechos humanos. El dilema del carácter de los derechos humanos. Universidad de Costa Rica: REDALYC vol. II, núm. 152, 2016. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/153/15348419001.pdf>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL. Enero 2008. Economía productiva y reproductiva en México: un llamado a la conciliación. Recuperado de: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/5018-economia-productiva-reproductiva-mexico-un-llamado-la-conciliacion>
- Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito. 2017. Ordenanza Metropolitana que implementa y regula el Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito No. 188. Recuperado de: <https://www.proteccionderechosquito.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/ORDENANZA-METROPOLITANA-188.pdf>
- Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización. Registro Oficial Suplemento 303. Quito. 19 de octubre, 2010.
- Consejo Nacional para la Igualdad de Género. S/f. Guía Básica para la incorporación de la perspectiva de género e interseccionalidad en los gobiernos autónomos descentralizados. CARE Ecuador. Quito.
- Consejo Nacional para la Igualdad de Género. 2015. Herramientas metodológicas para transversalizar el principio de igualdad y no discriminación en razón de género en los proyectos de inversión pública. Agencia española de cooperación internacional para el desarrollo-AECID. Quito. Recuperado de: <http://repositorio.iaen.edu.ec/xmlui/handle/24000/4487>
- Constitución de la República. 20 de octubre, 2008. Registro Oficial 449. Quito. Recuperado de: <http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/level.php?lang=es&component=68>
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. ¿Qué son los Derechos Humanos? S/f. Imatak runapak ayñikunaka kan. Recuperado de: <https://www.dpe.gob.ec/derechos-humanos-y-de-la-naturaleza/>

- Registro Oficial. 5 de febrero, 2018. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Recuperada de: <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/02/REGISTRO-OFICIAL-LEY-ORGA%CC%81NICA-INTEGRAL-PARA-PREVENIR-Y-ERRADICAR-LA-VIOLENCIA-CONTRA-LAS-MUJERES.pdf>
- León, Magdalena, comp. 1997. Poder y empoderamiento de las mujeres. Universidad Nacional, Facultad de Ciencias Humanas. Tercer Mundo Editores: Santa Fé, Bogotá.
- Murguialday, Clara. 2 de septiembre, 2019. Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo. España. Universidad del País Vasco. Recuperado de: <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/112>
- Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Cuenca 2015. Alcaldía de Cuenca. S/f. Recuperado de: [https://www.academia.edu/27357890/PLAN\\_DE\\_DESARROLLO\\_Y\\_ORDENAMIENTO\\_TERRITORIAL\\_DEL\\_CANT%C3%93N\\_CUENCA?auto=download](https://www.academia.edu/27357890/PLAN_DE_DESARROLLO_Y_ORDENAMIENTO_TERRITORIAL_DEL_CANT%C3%93N_CUENCA?auto=download)
- Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Volumen II. Alcaldía Metropolitana de Quito. 13 de febrero, 2015. Recuperado de: <http://www.quito.gob.ec/documents/PMDOT.pdf>



Financiado por: